

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece de julio de dos mil veintiuno

Radicado: 050013110-007-2020-00034-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo al memorial que precede, para efectos de tener notificado al demandado en los términos consagrados en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, deberá darse aplicación a la sentencia C-420 de 2020 que condicionó tal artículo, adjuntando acuse de recibo allegado por el destinatario o acreditando por cualquier otro medio el acceso del destinatario al mensaje enviado. Lo anterior, para efectos de contabilizar en debida forma los términos de traslado y evitar futuras nulidades que puedan invalidar lo actuado.

Sea necesario reseñar que el termino de traslado en el presente proceso ejecutivo es de diez (10) días hábiles, no de veinte (20) como se informa en el documento enviado al ejecutado.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**406742fb470db7ca1b2aee801a5c939c3f52ecf89e6e4b7caf1aff7
1951ddd75**

Documento generado en 14/07/2021 10:15:25 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**